1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006261	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	12/08/2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	LISSE YURLEY LOPEZ MUÑOZ	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN – CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GESTION SOCIAL MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	**OTRO:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proceso contractual, prestación de servicios, mínima cuantía, selección abreviada, o licitación pública, como base de estructuración del proceso. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal como describe en los siguientes numerales.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Constitución Política de 1991 en su artículo 2, estableció los fines del Estado Colombiano: "*Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de*

	los deberes sociales del Estado y de los particulares." En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando: *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* A su vez, en el artículo 46 establece que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*." Así mismo, la Ley 1315 de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, establece: *"Artículo 1º. Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".* Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Así mismo el artículo 315 de la Carta Magna, dispone que "*son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*". Además, en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *"Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra

	asignación. La administración municipal en aras de brindar apoyo, articulación y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de San Martin - Cesar, se ha comprometido en establecer mecanismos que permitan fortalecer y promover metas y programas de interés social, con el ánimo de suplir la necesidad de esta población vulnerable para que garantice una mejor calidad para nuestros adultos mayores, debido al abandono que presentan algunos por parte de sus familias. El municipio de San Martín – Cesar, por medio de la Secretaría de Gestión Social, dependencia que se encuentra a cargo de definir la formulación e implementación de las diferentes políticas públicas en el municipio, que establezcan las estrategias, programas y proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los diferentes grupos poblacionales; propende por el fortalecimiento de las políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo la participación en actividades lúdico recreativas, orientadas al logro de estilos de vida saludable, en fomento de la cultura, apoyo y vinculación a los programas de atención del orden nacional. Entendiendo que la Secretaría de Gestión Social a través de la ejecución de actividades en materia de salud, convivencia y encuentros; potencializa el intercambio de ideas, saberes y emociones con los adultos mayores del municipio de San Martín, Cesar. Sin obviar que en estos espacios se fortalece la integración de manera colectiva de este grupo generacional en la comunidad y en consecuencia se fomenta el mejoramiento en su calidad de vida, rodeado de un ambiente sano, que le permitirá envejecer saludablemente y desarrollarse integralmente. Así las cosas, esta dependencia desarrolla talleres lúdicos que permiten conectar con las emociones de los adultos mayores, así mismo actividades manuales que estimulan la memoria; ayudando al cerebro a mantenerse cognitivamente activo para disfrutar de una buena salud cerebral; coadyubando en el desarrollo de los hábitos saludables que favorece a mantenerse en forma, mejora el estado de ánimo, potencia la memoria y facilita la socialización en las personas mayores debido a que suelen ser actividades que se realizan en grupo. Es por ello, que en aras de garantizar los fines esenciales del Estado y en especial la inclusión del adulto mayor en la integración de la vida activa y comunitaria, actualmente el municipio de San Martín, Cesar, cuenta en la cabecera municipal con la Granja Integral del Adulto Mayor, no obstante, es

	importante señalar que el municipio no cuenta con personal suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral; dado que la planta de personal no es extensa y por lo tanto, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que apoye en la ejecución de las referidas actividades. Que la Secretaría de Gestión Social por las múltiples funciones que debe desarrollar requiere apoyo de una persona natural o jurídica que brinde apoyo en las actividades lúdicos, recreativas, físicas, culturales y sociales de los abuelos. Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **"PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL EN ACTIVIDADES LUDICAS Y MANUALIDADES A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR".**
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL:	Para atender la necesidad, se requiere contratar **"PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL EN ACTIVIDADES LUDICAS Y MANUALIDADES A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR".**
4.2. CLASIFICACION UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: **1.** Apoyar en los procesos de sensibilización al adulto mayor sobre hábitos saludables de vida. **2.** Realizar talleres lúdicos a los adultos mayores pertenecientes a la granja, que conlleve múltiples cambios y nuevos desafíos en su estilo de vida. **3.** Crear espacios de participación social para adultos mayores. **4.** Estimular la memoria, por medio de manualidades y juegos de memoria con el fin de mejorar la capacidad de atención del adulto mayor. **5.** Realizar periódicamente control de tensión arterial y glucómetros. **6.** Las demás obligaciones generales y específicas que se encuentran plasmadas en el estudio previo, la invitación y en el contrato.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR	
5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. **2)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **3)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **4)** Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **9)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10)** Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
5.2.	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR:	**2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación: Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. **Decreto 1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre el Municipio de San Martin - Cesar, por lo que la entidad adelanto los análisis técnico- administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad. Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, establece

<table>
<tr><td></td><td>“contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)”.

El municipio de San Martin - Cesar, requiere contar con el apoyo a la gestión para la secretaría de gobierno y gestión administrativa municipal, por los que sus honorarios deben ajustarse a su capacidad de desempeño, por cuanto debe disponer de tiempo, traslado y demás para desempeñar sus funciones por su propia cuenta.</td></tr>
<tr><td>5.5. PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>EL valor total del contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.</td></tr>
<tr><td>5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><td>RUBRO:</td><td>• 2.3.2.02.02.009.41.17</td></tr>
<tr><td>CDP N°</td><td>0812-58</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td>• Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
- Estampilla adulto mayor</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>12/08/2026</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>$5.000.000</td></tr>
<tr><td>AUTORIZADOS POR:</td><td>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.7. FORMA DE PAGO</td><td>La forma de pago del contrato será la siguiente:</td></tr>
</table>

DEL CONTRATO	Un primer pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000), un segundo pago mensual por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($2.500.000) y un pago final por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000), previa ejecución de las actividades. Los pagos deberán estar soportados con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.
Para la contratación directa se exigirán serán los siguientes requisitos:

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	• Presentacion de la propuesta • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica • Fotocopia de la cédula de ciudadania. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro unico tributario de la dian (rut). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia. • Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica.

	• Certificado de no reportado en el registro de deudores alimentarios – REDAM. • Certificado de no reportado en antecedentes de delitos sexuales. • Titulo profesional y tarjeta profesional en los casos que lo requiera • Declaracion juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica. • Formato unico de hoja de vida debidamente diligenciado sigep II. • Libreta militar (solo para hombres) • Redam • Certificado de inexistencia de delitos sexuales. • Consulta certificado de antecedenes disciplinarios expedidos por COPNIA - RETHUS - CSJ -CPAE (Si aplica) entre otros (dependiendo de profesión) • Examen de salud ocupacional. • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Certificado que acreditan experiencia laboral. • Certificado de inscripción secop II. • Los demás que se requieran y sean solicitados por la parte contratante para la posible contratación.
6.3. CAPACIDAD.	Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto. Para lo cual fueron se corroboran todos los antecedentes de la hoja de vida que sea aportada para tal fin.
6.4. IDONEIDAD.	Está dada por la revisión y verificación del perfil requerido que es el de una persona natural y/o jurídica con, por lo menos, seis (06) meses de experiencia relacionada o una persona jurídica cuyo objeto social tenga relación con el objeto o similar que se pretenda contratar.
6.5. EXPERIENCIA	Deberá acreditar, por lo menos, SEIS (06) MESES de experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante, al menos, un (01) contrato de prestación de servicios o certificaciones suscritas por los ordenadores de gasto o las personas acreditadas para tal fin, y que en ellas se evidencia la actividad relacionada con el objeto contractual.

6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	El Municipio de San Martin - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo
6.7 ANALISIS DEL SECTOR	El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. **Perspectiva comercial, organizacional y técnica.** El Municipio de San Martin - Cesar, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Martin - Cesar, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales para la administración. La prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al Municipio de San Martin - Cesar, contar con un acompañamiento profesional, técnico o tecnólogo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos, y le brinde a la administración municipal el apoyo necesario para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal. **Perspectiva Financiera.** Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. **Perspectiva Legal.** El contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley

	80 de 1993 consagró: Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció: En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita*". Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **Información complementaria.** Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos: ¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión? En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del Municipio de San Martin – Cesar, no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Municipio de San Martin - Cesar, es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisface principal es desarrollar las políticas de bienestar para la comunidad.

	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia profesional general y experiencia especifica en temas relacionados en la actividad a ejecutar. ¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Para el caso en particular en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere conocimientos básicos en las actividades a realizar. ¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación? La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo. En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones • Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el l literal h, del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. • La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Municipio de San Martin - Cesar fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. • Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas. • Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio. • Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán

	garantías.	
6.7. GARANTÍAS:	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.	
6.8. SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario:	**LISSE YURLEY LOPEZ MUÑOZ**
	Cargo:	**SECRETARIA DE GESTION SOCIAL MUNICIPAL**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DE GESTION SOCIALMUNICIPAL**
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio	
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme a lo establecido por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria la liquidación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.	
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso	

	de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin - Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin - Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin - Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin – Cesar.
6.13 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
6.14 RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE	El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte: • Certificación Plan Anual de Adquisiciones. • Certificación Insuficiencia de Personal • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Hoja de vida con sus soportes y antecedents • Evaluacion de idoneidad
6.15 CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.
FIRMA:	**Original firmado**
NOMBRE:	**LISSE YURLEY LOPEZ MUÑOZ**
CARGO:	**SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

ANEXO DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se leasigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecuciondel contrato?	Responsable porimplementar el tratamiento	Fecha estimada enque se inicia el tratamiento	Fecha estimada enque se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilidades e incompatibilidades del contratista	posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	3	3	6	Alto	Si	INDERBU	Fase precontrac tual	Antes de la firma del contracto	El líder del proceso de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Antes de la firma del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora por parte del contratista en la entrega de tareas o actividades por circunstancias ajenas a su voluntad	Parálisis o retraso de la ejecución contractual	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Realizar controles periódicos a las actividades del contratista de manera adicional a los informes mensuales.	3	3	6	Bajo	Si	supervisor	Fase Contractua l	Desde la firma del contrato y Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Por expedición o cambios de la normatividad que imponga o modifique tributos, impuestos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del contrato	Detrimento patrimonial o carga adicional a las partes del Contrato	Raro	Moderado	4	Bajo	INDERBU / Contratista	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	3	4	Bajo	Si	INDERBU	Fase precontrac tual-contractua l	Hasta la terminación ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual

4	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Por mal uso de la información a la que accede el Contratista en la ejecución del Contrato	Perjuicios o acciones judiciales en contra del INDERBU	Posible	moderado	6	Alto	INDERBU / Contratista	Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas instituciones sobre la administración, reserva y/o confidencialidad de la información que se maneja con base en la ejecución del Contrato.	1	4	5	Medio	Sí	INDERBU	Fase contractua l	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la informacion de manera apropiada	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Menor	3	Bajo	INDERBU/Contratista	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Sí	INDERBU	Fase contractua l	Hasta la terminación ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará la información suministradas a autoridades competentes	Diaria
6	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones s, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodología de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Fase contractua l	Hasta la terminación ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fallas de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	3	Bajo	SI	Contratista – INDERBU	Fase precontrac tual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Económicos	Efectividad de la asesoría en la gestión de cobro y recaudo	No se genera contraprestación económica del servicio en los casos de no obtención de recaudo efectivo.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Generación de estrategias diversas y seguimiento de la efectividad del recaudo	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Fase Contractual	Hasta la terminación del contrato	El contratista a través de sus mecanismos de control realiza el monitoreo e informa al Supervisor.	Mensualmente durante la ejecución del contrato.